



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA

Propuesta preliminar de incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Con el propósito de materializar sus competencias para formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera, a través de la Subdirección de Regulación e Incentivos y en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 39 de 2010, suscrito con el objeto de apoyar a la Subdirección de Regulación e Incentivos en la elaboración de una Propuesta de Incentivos que permita estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Cámara de Comercio de Bogotá crearon en 2006 la Corporación Bogotá Región Dinámica con el objeto de desarrollar programas que contribuyan a mejorar la competitividad y el desarrollo económico de la ciudad;

Que el principal programa de la Corporación Bogotá Región Dinámica es el Programa de Promoción de Inversiones conocido como Invest in Bogotá, el cual tiene por objeto atraer Inversión Extranjera Directa (IED) a Bogotá y contribuir así al desarrollo económico de la ciudad;

Que Bogotá se está posicionando como centro global de servicios para otros países, dentro de los que se destacan los servicios conocidos con el nombre de Offshore, para operaciones de tercerización de servicios a distancia y servicios informáticos, así como los servicios para tecnologías de la información y la comunicación denominados TIC's;





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario atraer inversión nacional y extranjera directa a Bogotá con el fin de contribuir al desarrollo económico del Distrito Capital, generando nuevas oportunidades de empleo y propiciando la transferencia de conocimientos y tecnología;

Que el Programa de Promoción de Inversiones y la actividad de la Agencia de Promoción de Inversiones, Invest in Bogotá, ha venido desarrollando con éxito programas para atraer Inversión Nacional y Extranjera Directa ligados a las metas de crecimiento y desarrollo económico del Distrito Capital;

Que los ejemplos que existen en el mundo de otras ciudades que han logrado atraer la Inversión Extranjera Directa (IED) mediante la implementación de programas de incentivos a la inversión, han resultado fundamentales para la implementación de programas exitosos en la ciudad de Bogotá;

Que el estudio especializado de dichas experiencias internacionales y de los resultados de la implementación de modelos similares a los requeridos en la ciudad de Bogotá, así como el monitoreo de los mismos, se ha venido adelantando por múltiples entidades y organismos internacionales, tales como la Corporación Andina de Fomento – CAF, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, órgano dependiente de Naciones Unidas.

Que según de los múltiples estudios adelantados por estos y otros organismos, la facilidad de acceso a los mercados locales sigue siendo uno de los factores decisivos para determinar el destino de la Inversión Extranjera Directa (IED);

Que adicionalmente, y de conformidad con el Reporte Económico Semestral expedido por la Corporación Andina de Fomento – CAF, se espera una expansión de la economía colombiana durante los próximos dos (2) años, basada en un incremento de la demanda externa;

Que de igual forma, el Reporte de Economía y Desarrollo RED – 2010, también expedido por la CAF, ratifica los logros alcanzados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que a través de los estudios adelantados por la Secretaría Distrital de Desarrollo y por la Corporación Bogotá Región Dinámica y su Programa de Promoción de Inversiones Invest in Bogotá, logró identificar las fortalezas educativas y tecnológicas con las que cuenta la ciudad y que le permitirán posicionarse en América Latina como receptora de inversiones en las áreas de valor agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing);

Que los estudios especializados adelantados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo y de la Corporación Bogotá Región Dinámica y su Programa





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 5 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

de Promoción de Inversiones Invest in Bogotá, identificaron modelos para la capital que buscan mejorar el clima de inversión, apoyando la instalación de empresas en la ciudad y facilitando la interacción entre los sectores público y privado, modelos implementados ya con éxito en países como Dinamarca, España, Chile, Inglaterra y Suráfrica;

Que en la República de Suráfrica y en la República de Chile se han logrado asociar con éxito, en aplicación a modelos similares a los requeridos en la ciudad de Bogotá, D.C., las metas de crecimiento y desarrollo económico a programas de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa;

Que la ciudad de Bogotá requiere un marco normativo adecuado y transparente que permita la participación de Inversión Nacional y Extranjera Directa en el desarrollo económico del Distrito Capital;

Que por todo lo anterior, teniendo en cuenta que se hace necesario el desarrollo de tareas de atracción de Inversión Nacional y Extranjera Directa, asociadas a las áreas que previamente han sido identificadas como áreas de éxito y a las posibilidades reales para su implementación en el Distrito Capital, se propone la creación del

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA

De conformidad con los siguientes fundamentos, principios, contenidos y estructura:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 6 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE PRIMERA.- OBJETO Y DEFINICIONES.

Objeto del Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera

El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera tendrá por objeto armonizar y facilitar la adecuación normativa e institucional del Distrito Capital para apoyar el proceso de consolidación de la ciudad de Bogotá como destino preferencial de Inversión Nacional y Extranjera Directa, aprovechando de manera eficiente con la normatividad actualmente vigente, y aquella que en el futuro se expida sobre la materia, determinando igualmente los principios fundamentales de la inversión, las diferentes clases de incentivos y los requisitos a cumplir por los inversionistas para acceder al Sistema.

Alcance del Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera

El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera constituye el conjunto de instancias y de procesos de desarrollo institucional y sectorial a través de los cuales se realiza la efectiva interacción y estructuración necesarias para el desarrollo e implementación de la Política Pública en materia de Inversión Nacional y Extranjera para el Distrito Capital.

A través del Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera se racionalizan los esfuerzos y se organiza la estructura de incentivos a través de un portafolio de incentivos que facilite la promoción de la Inversión, así como la formulación, diseño, ejecución e implementación de la Política Distrital en esta materia.

El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera facilita la articulación, seguimiento y evaluación de la actividad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 7 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Corporación Bogotá Región Dinámica y su Programa de Promoción de Inversiones *Invest in Bogotá*, en materia de Inversión Nacional y Extranjera Directa en la ciudad de Bogotá, D.C.

De la Inversión Nacional y Extranjera y de los Inversionistas

Para los efectos del Sistema Distrital de Incentivos, se entiende por Inversión toda nueva colocación de capital efectuada dentro de los límites territoriales de la ciudad de Bogotá, D.C., por personas naturales o jurídicas no residentes en el Distrito Capital y que tenga como finalidad la injerencia directa y a largo plazo en el desarrollo de una empresa, directamente ligada a la creación de nuevos empleos en la ciudad.

Es nacional la inversión de capitales nacionales que se efectúe en la ciudad de Bogotá, D.C., y es extranjera toda inversión de capitales provenientes del exterior efectuada en el Distrito Capital.

Son inversionistas las personas naturales o jurídicas titulares de una Inversión Nacional o Extranjera Directa (IED).

El Sistema Distrital de Incentivos comprenderá un Portafolio de Incentivos a la Inversión Nacional o Extranjera Directa, entendiéndose por ésta la que se realiza con cualquier aporte representativo del capital de una empresa, con la adquisición de inmuebles, con aportes en contratos de transferencia de tecnología, colaboración, concesión, servicios de administración y licencia, así como con la inversión en sucursales constituidas en el Distrito Capital por personas jurídicas extranjeras o nacionales domiciliadas por fuera de la ciudad de Bogotá, D.C.

El Sistema Distrital de Incentivos fomentará especialmente inversiones destinadas a aquellos sectores previamente identificados como altamente competitivos para el Distrito Capital, de forma tal que la ciudad de Bogotá se pueda claramente diferenciar de otras capitales que ya cuentan con programas de fomento a la inversión como el que se propone.





De las modalidades de Inversión Nacional o Extranjera Directa

Se considera Inversión Nacional o Extranjera Directa:

- a)** La efectuada en dinero, mediante la importación de divisas a ser convertidas en moneda nacional, bien sea para realizar un aporte directo al capital de una empresa o para la adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, derechos y/o acciones que terceros posean en sociedades existentes, o de bonos obligatoriamente convertibles en acciones;
- b)** La adquisición de derechos o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias establecidas en el Distrito Capital y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;
- c)** La adquisición de inmuebles localizados dentro de los límites territoriales de la ciudad de Bogotá, D.C., de forma directa o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción;
- d)** Los aportes que realice el inversionista mediante actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando ello no represente una participación en una sociedad y las rentas que genere la inversión para su titular dependan de las utilidades de la empresa;
- e)** La efectuada especie, mediante la importación no reembolsable de maquinaria, equipos u otros bienes físicos o mediante contribuciones tecnológicas, marcas y patentes;
- f)** La capitalización de recursos en moneda nacional y;
- g)** Operaciones locales de crédito celebradas con establecimientos de crédito destinadas al aporte de capital en empresas a constituirse o localizadas en la ciudad de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 9 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE SEGUNDA.- DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL SISTEMA INTERNACIONAL Y EN OTRAS CIUDADES COLOMBIANAS.

En la ciudad de Johannesburgo, República de Suráfrica

El Gobierno surafricano identificó que las áreas de valor agregado y de servicios destinados a la exportación, en particular los denominados BPO&O (Business Processing Outsourcing and Off-shoring), como uno de los tres sectores prioritarios para estimulación de crecimiento, por su potencial para atraer inversión y para generarle nuevos puestos de trabajo a la economía.

El objetivo de Suráfrica es posicionarse hacia el año 2014 como uno de los dos (2) mercados más importantes del mundo en el sector BPO&O.

Para el cumplimiento de tales metas, el Departamento de Industria y Comercio surafricano introdujo un programa de incentivos para atraer inversión a dicho sector. Los incentivos se ofrecen no sólo a inversionistas extranjeros, sino igualmente a inversionistas nacionales.

El sistema de incentivos tiene por objeto atraer inversión al sector de BPO&O e incluye subvenciones que oscilan entre los cinco mil dólares (US\$5,000.00) y los diez mil dólares (US\$10,000.00) por puesto de trabajo efectivamente creado, así como subvenciones para formación y capacitación, con el fin de apoyar financieramente a la empresa, que van hasta los dos mil dólares (US\$2,000.00) por empleado.

Las subvenciones se le conceden en forma directa a proyectos de inversión previamente aprobados que hayan superado la calificación de la calidad de la inversión, así como del número de puestos de trabajo a crear.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Los criterios de selección incluyen entonces requisitos que van desde la necesidad de crear una empresa bajo las leyes de la República de Suráfrica, sujeta a la normatividad en materia de registro e impuestos, hasta requisitos concretos en cuanto al monto de la inversión y el número de puestos de trabajo efectivamente creados.

El monto de la subvención se calcula dependiendo del valor de la inversión y del número de empleos creados, así:

- a) Un proyecto que genere entre doscientos (200) y quinientos (500) puestos de trabajo y que implique una inversión aproximada de hasta diez mil dólares (US\$10,000.00) por puesto de trabajo, podrá acceder a una subvención entre cinco mil dólares (US\$5,000.00) y seis mil dólares (US\$6,000.00) por empleado;
- b) Un proyecto que genere más de quinientos (500) nuevos empleos y que implique una inversión de más doce mil quinientos dólares (US\$12,500.00) por puesto de trabajo, podrá acceder a subvenciones de hasta ocho mil quinientos dólares (US\$8,500.00) por empleado;
- c) Un proyecto cuya inversión no supere los diez mil dólares (US\$10,000.00) por puesto de trabajo, pero genere más de doscientos (200) empleos, podrá acceder a subvenciones de hasta siete mil dólares (US\$7,000.00). La subvención no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de los costos laborales durante los dos (2) primeros años de ejecución.
- d) El monto de la subvención estará sujeto no sólo a la aprobación de las autoridades de comercio, sino en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

En la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile

El Gobierno chileno desde hace más de medio siglo ha venido programas de fomento a la producción con el fin de impulsar la actividad productiva nacional, a través de la implementación de planes especiales de desarrollo que le han dado un fuerte impulso a actividades como la minería, agricultura, comercio y transporte, entre otras.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

El éxito del proceso antes descrito se ha fundamentado en las llamadas *Líneas de Apoyo*, que incluyen programas de incentivos y subsidios a la inversión extranjera facilitando de forma importante la situación del inversionista al momento de instalar sus operaciones en la ciudad de Santiago de Chile.

El modelo chileno resulta adicionalmente relevante para la ciudad de Bogotá, porque si bien hoy contempla incentivos y subsidios que se traducen en determinantes erogaciones a favor de los inversionistas, en sus inicios fue concebido como un modelo de promoción basado en *Beneficios Tributarios, Régimen de Renta Fija* y otros *Incentivos Regionales* y por *Sector Económico*. Es decir, el modelo original se concibió de forma similar al actualmente existente en Colombia y especialmente en la ciudad de Bogotá.

Al igual que en el modelo surafricano, en Chile el acceso a los incentivos o subsidios está determinado principalmente por la cuantía de la inversión. El programa actual, mucho más contundente en cuanto a las erogaciones que hace el Estado a favor del inversionista, incluye beneficios dentro de los que destacamos los siguientes:

- a)** Subsidio a estudios de pre inversión en la etapa avanzada para proyectos de generación de energía eléctrica sobre la base de fuentes renovables no convencionales.

Para inversiones superiores a los cuatrocientos mil dólares (US\$400,000.00) se subsidia hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo total de los estudios de ingeniería, con un tope máximo a entregar de ciento sesenta mil dólares (US\$160,000.00).

- b)** Subsidio a la inversión en activos fijos en zonas extremas y de rezago productivo.

Se trata de un incentivo que apoya la inversión en zonas extremas o de rezago productivo, a través de la entrega de recursos para la evaluación y promoción de oportunidades de inversión, e instalación de empresas, facilitando además la creación de nuevos puestos de trabajo.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Para acceder a éste incentivo se requieren inversiones superiores a los cien mil dólares (US\$100,000.00) y se subsidia la compra y urbanización de terrenos por montos entre setenta mil dólares (US\$70,000.00) y doscientos diez mil dólares (US\$210,000.00), dependiendo de lo deprimida que se encuentre la actividad industrial en la zona donde se efectúe la inversión.

c) Subsidio al arrendamiento a largo plazo de inmuebles de propiedad de terceros.

Consiste en un incentivo para el arrendamiento de inmuebles por un plazo no inferior a cinco (5) años, siempre que el arrendamiento se encuentre asociado a un proyecto de inversión.

Se subsidia hasta el cuarenta por ciento (40%) del costo del arrendamiento durante los primeros cinco (5) años, hasta un tope máximo de un millón de dólares (US\$1'000,000.00) por empresa.

d) Subsidio a la formación de recursos humanos en alta tecnología.

Este incentivo subvenciona parte de los costos de formación y capacitación en que los inversionistas incurren, cuando los proyectos de inversión requieren de habilidades especiales por parte del personal contratado o a contratar.

El incentivo se encuentra dirigido a proyectos de inversión extranjera por montos superiores a los quinientos mil dólares (US\$500,000.00), o a proyectos de inversión nacional por montos superiores a un millón de dólares (\$1'000,000.00).

El monto del incentivo dependerá de la especialidad de la capacitación requerida por el personal:

- Para cargos de atención al cliente y servicios se entrega hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo bruto anual del empleado, hasta un máximo de cinco mil dólares (US\$5,000.00) por empleado;
- Para cargos relacionados con desarrollo de software y tecnologías de información se concede hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo bruto anual del





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

empleado, hasta un máximo de veinticinco mil dólares (US\$25,000.00) por empleado.

e) Subsidio a programas de capacitación en alta tecnología.

Este incentivo apoya procesos de capacitación para trabajadores residentes en el país que ingresen a nuevos puestos de trabajo, dentro de proyectos de inversión superiores a los quinientos mil dólares (US\$500,000.00).

El subsidio será hasta por un cincuenta por ciento (50%) de los costos de capacitación, por una sola vez, y hasta por la suma de cien mil dólares (US\$100,000.00).

Programas de Incentivos en la República de Colombia

Si bien es cierto que se ha detectado un interés legítimo del sector privado en que se generen entornos favorables para invertir en el Distrito Capital, se observa también como otras ciudades del país han adoptado ya programas de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa que podrían llevar a que los inversionistas, al momento de considerar el destino de su inversión, se decidan por ciudades diferentes a Bogotá.

Claro ejemplo de lo anterior son los programas de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa adoptados por ciudades como Medellín, donde se han logrado incrementos constantes en los índices de Inversión Nacional y Extranjera Directa, superiores al cuarenta y cinco por ciento (45%) anual, consolidándose el municipio como receptor del quince por ciento (15%) del total de la Inversión Extranjera Directa (IED) del país.

Otras ciudades que avanzan de manera importante en el escalafón de las mejores ciudades en Latinoamérica para hacer negocios, son Barranquilla y Cali, que el año anterior se ubicaron en los puestos treinta y nueve (39) y veintinueve (29), respectivamente, mostrando una escalada de más de diez (10) puestos en el mencionado ranking.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 14 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

– Alcaldía de Medellín –

A finales del año 2002 la Alcaldía de Medellín, de la mano con las empresas públicas y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, creó la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI, conocida como *Invest in Medellín*. La agencia tiene por objeto facilitar la relación de la región con el mundo, y especialmente mejorar su participación en los flujos globales de capitales, productos, servicios, cooperación y conocimiento.

El modelo adoptado por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI parte de la estructura nacional de promoción a la Inversión Extranjera Directa – IED, que a su vez se fundamenta en los esquemas de *Zonas Francas* y *Acuerdos de Estabilidad Jurídica*.

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI, a partir de dichos modelos, propició la instalación de ocho (8) nuevas empresas en la ciudad durante lo corrido de dos mil nueve (2009), lo que representó un incremento de inversión total en más de ciento quince millones de dólares (US\$115'000,000.00), provenientes principalmente de Estados Unidos y España.

Gracias a la promoción de Medellín como destino ideal para la inversión extranjera, a través de ferias internacionales y otros eventos, la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI ha proyectado negocios que le permitirán continuar aumentando sus cifras de Inversión Extranjera en más de doscientos setenta y cinco millones de dólares (US\$275'000,000.00), muy por encima de las expectativas inicialmente planteadas.

– Alcaldía de Barranquilla –

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cuenta hoy también con una Agencia de Promoción de Inversiones denominada *ProBarranquilla*, cuyo propósito es





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 15 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

promover el desarrollo económico de la ciudad y de la región, incentivando a empresarios nacionales y extranjeros para que inviertan en el Departamento del Atlántico. Gracias a su gestión, en los últimos cinco (5) años más de ciento ochenta (180) empresas se han establecido en la ciudad de Barranquilla, generando más de quince mil (15,000) nuevos empleos e inversiones que tan sólo en el último año superaron los ciento noventa y cinco millones de dólares (US\$195'000,000.00).

Al igual que en la ciudad de Medellín, el modelo adoptado por la Agencia de Promoción de Inversiones – *ProBarranquilla* se basa en la estructura nacional de promoción a la Inversión Extranjera Directa – IED, bajo esquemas de *Zonas Francas* y *Acuerdos de Estabilidad Jurídica*, ofreciendo:

- a) Tarifa única sobre la renta gravable de las sociedades nacionales y extranjeras del treinta y tres por ciento (33%). Si la empresa es establecida en una Zona Franca la tarifa del Impuesto a la Renta será del quince por ciento (15%).
- b) Deducciones especiales sobre el Impuesto a la Renta hasta del cuarenta por ciento (40%) de la inversión efectivamente realizada en la adquisición de activos fijos reales productivos.
- c) Exenciones de IVA en procesos ordinarios de importación de maquinaria industrial con destino a la transformación de materias primas.
- d) Exención al Impuesto de Industria y Comercio y al Impuesto Predial, durante diez (10) años, para nuevas empresas creadas en el territorio del Departamento del Atlántico.

– **Alcaldía de Cali** –

La Alcaldía de la ciudad de Santiago de Cali, junto con la Cámara de Comercio de Cali y el Comité Empresarial del Valle del Cauca, puso en marcha la creación de una Agencia Local de Promoción de Inversiones denominada "Invest Valle del Cauca". El objetivo de esta nueva agencia será promover no sólo la Inversión Extranjera, sino también la Nacional, para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 16 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

impulsar el desarrollo económico de la ciudad de Cali y en general del departamento del Valle del Cauca.

La Agencia de Promoción de Inversiones – Invest Valle del Cauca, con el ánimo de optimizar los procesos de Inversión en la ciudad y en el departamento, se concentrará en la consolidación de negocios productivos que impliquen una importante contratación de mano de obra, focalizando sus esfuerzos en la promoción de los llamados BPO&O's (Business Processing Outsourcing and Off-shoring), en las TIC's (Tecnologías de la Información y de la Comunicación), así como servicios especializados de Software y de Logística.

El modelo adoptado por la ciudad de Santiago de Cali se basa claramente en la positiva experiencia recogida por la Corporación Bogotá Región Dinámica y su Programa de Promoción de Inversiones *Invest in Bogotá*. La Agencia de Promoción de Inversiones – Invest Valle del Cauca espera haber recibido para finales de dos mil diez (2010) aportes de capital por la suma de once mil millones de pesos (\$11,000'000,000.00), cincuenta por ciento (50%) de los cuales habrán sido aportados por partes iguales entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca. El otro cincuenta por ciento (50%) corresponderá a aportes provenientes de la empresa privada.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 17 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE TERCERA.- DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DIRECTA ACTUALMENTE VIGENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Características Generales del Sistema

El Régimen General de la Inversión Extranjera en Colombia se fundamenta en los principios constitucionalmente protegidos de la libertad económica y de la iniciativa privada. Estas libertades, desde el marco impuesto por la Constitución Política, encuentran su límite en el "bien común", razón por la cual la Intervención del Estado sólo es viable como mecanismo necesario para evitar abusos, pero también como instrumento para determinar un marco de responsabilidades cuando así lo exija el interés general.

Son precisamente estos dos pilares los que impulsan la actividad estatal alrededor de la Inversión Nacional y Extranjera Directa: la necesidad no sólo de una reglamentación clara y transparente en materia de Inversión, sino igualmente la protección de la Inversión frente a figuras como la Expropiación Administrativa y la formación de Monopolios.

Constitución Política de Colombia

El modelo impuesto con la Constitución Política de 1991 es, en efecto, el de un Estado No-Intervencionista. La intervención es, sin embargo, necesaria para que la economía cuente con un rumbo claro y una perspectiva definida.

El marco fijado por la Constitución pretende, por una parte, evitar cualquier tipo de restricción a la libertad económica y, por otra parte, evitar cualquier abuso que empresas puedan hacer de su posición dominante en el mercado. Es precisamente en ejercicio de la potestad normativa que el Estado logra el cumplimiento de estos fines.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Ejemplo de lo anterior, lo encontramos en los artículos 334, 336 y 338 de la Constitución Política que regulan el papel del Estado en la economía, la actividad monopolística por parte del Estado y de los particulares y la facultad impositiva en tiempos de paz.

El artículo 334 constitucional dispone:

“Artículo 334 C.P.- La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.” (Subraya por fuera del texto)

La generación de empleo y la promoción de la productividad y de la competitividad son fines esenciales de la intervención del Estado en la economía.

A su vez, el artículo 336 de la Constitución Política, en su inciso primero, establece:

“Artículo 336 C.P.- Ningún monopolio podrá establecerse sino como ámbito rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley (...).”

Si bien el monopolio estatal sigue siendo motivo de controversia, el consagrado en el artículo 336 de la Constitución es el llamado “*monopolio de licores*” que desde hace aproximadamente cien (100) años existe a favor de los Departamentos. La existencia de cualquier otro tipo de monopolio se encuentra vedada y la intervención del Estado es aquí necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de la economía.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 19 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente, el inciso primero del artículo 338 constitucional, determina:

“Artículo 338 C.P.- En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.”

Tenemos entonces que, en el caso del Distrito Capital, sólo el Congreso y el Concejo Distrital pueden establecer contribuciones fiscales o parafiscales, y dado el caso, será sólo con base en hechos concretos y a cargo de sujetos previamente determinados en la normatividad.

Otras normas que han regulado y regulan la Inversión Nacional y Extranjera Directa son las siguientes:

Decreto-Ley 663/93

“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”.

A través del Decreto – Ley 663 de 1993 se creó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que, entre otros, reguló el funcionamiento de todos los establecimientos de crédito. En cuanto a las inversiones nacionales desarrolladas por este tipo de entidades, el Estatuto determinó:

“DL663/93.- Artículo 28.- Inversiones autorizadas a las Cooperativas Financieras.- Las cooperativas financieras sólo podrán invertir en:





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

- 1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Bancaria, o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras.*
- 2. En el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, Fones.*
- 3. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*
- 4. En sociedades diferentes a las entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el diez por ciento (10%) de su capital y reservas patrimoniales.*
- 5. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los demás establecimientos de crédito.”*

Las reglas aquí descritas aplican también a las inversiones efectuadas por Bancos Cooperativos.

Decreto 2080/00

“Por el cual se expide el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior”.

Mediante el Decreto número dos mil ochenta (2,080) del año 2000, el Presidente de la República constituyó el Régimen de Inversiones Internacionales del País y reguló en su integridad el Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en el territorio colombiano.

Esta norma estableció tanto los principios generales de la Inversión, así como las modalidades de Inversión, su forma de aprobación y registro. El Régimen cuenta con una calificación de Inversionistas y Empresas, así como con normatividad especial para la inversión en sectores específicos de la economía nacional.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 21 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Resolución 8/00 del Banco de la República

“Por la cual se compendia el Régimen de Cambios Internacionales”.

En mayo del año dos mil (2000) el Banco de la República expidió el Régimen General de Cambios Internacionales, el cual aplica también a las operaciones de cambio realizadas en el marco de una Inversión en moneda extranjera.

Expresamente en su artículo séptimo (7º) el Régimen de Cambios Internacionales establece que las operaciones de cambio consecuencia de una Inversión de capital del exterior en el país (Inversión Extranjera), o de una Inversión de capital colombiano en el exterior (Inversión Nacional), estarán sujetas a las reglas del mercado cambiario colombiano y a lo dispuesto en la Resolución.

La norma define claramente las reglas para la canalización y registro de la operación de cambio, así como para la adquisición y transferencia de divisas durante y para el perfeccionamiento de una Inversión.

Ley 680/2001

“Por el cual se autoriza la inversión extranjera en sociedades concesionarias de televisión”.

En el año dos mil uno (2001) la Ley 680 autorizó que sociedades concesionarias de televisión pudieran ser también objeto de inversión extranjera, siempre y cuando el monto de la inversión no sobrepase nunca el cuarenta por ciento (40%) del total del capital social de la empresa concesionaria.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 22 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Decreto 1844/2003

“Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior”.

El Régimen General de Inversiones expedido en el año dos mil (2000), fue modificado por el Presidente de la República en el año dos mil tres (2003) mediante Decreto número mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) de ese año.

La modificación en aquel entonces se limitó a reformar los procedimientos de registro de la Inversión ante el Banco de la República y la DIAN, entre otras modificaciones relativas a la contabilización de la Inversión, Registro de Divisas y Sustitución de Inversiones.

Decreto 4210/04

“Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior”.

En el año dos mil cuatro (2004) se modificó nuevamente el Régimen General de Inversiones en lo relativo al procedimiento de remisión de capitales al exterior, reembolsos y transferencias de capitales y liquidación de utilidades netas generadas por la Inversión. La demás normatividad y las generalidades del Régimen de Inversiones se mantuvieron vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 23 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Circular Reglamentaria DCIN 83/05 del Banco de la República

“Procedimientos aplicables a operaciones de cambio”.

La Circular Reglamentaria DCIN 83 del Banco de la República estableció el procedimiento para el registro de la Inversión Extranjera cuando ésta se efectúa sobre inmuebles, por parte de no residentes en el país.

La Circular definió los Formularios necesarios para el registro, así como los plazos de presentación, vencimiento y cancelación de la Inversión.

Decreto 4474/05

“Por el cual se modifica el Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior”.

En el año dos mil cinco (2005) se presentó una nueva modificación al Régimen General de Inversiones, a través del Decreto número 4,474 de ese año. En esta oportunidad, la modificación versó, entre otras particularidades en cuanto al procedimiento y plazos de registro, sobre las modalidades de la Inversión, las cuales el mencionado Decreto clasificó así:

“Artículo 1º.- El artículo 5º del Decreto 2080 de 2000 quedará así: Artículo 5º.- Modalidades.- Las inversiones de capitales del exterior podrán revestir, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Importación de divisas libremente convertibles para inversiones en moneda nacional;***





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

- b) Importación de bienes intangibles tales como maquinaria, equipos u otros bienes físicos, aportados al capital de una empresa como importaciones no reembolsables. Igualmente los bienes internados a zona franca y que se aportan al capital de una empresa localizada en dicha zona;*
- c) Aportes en especie al capital de una empresa consistente en intangibles, tales como contribuciones tecnológicas, marcas y patentes en los términos que dispone el Código de Comercio;*
- d) Recursos en moneda nacional con derecho a ser remitidos al exterior tales como principal e intereses de créditos externos, sumas debidas por concepto de importaciones reembolsables, utilidades con derecho a giro y regalías derivadas de contratos debidamente registrados que se destinen a inversiones directas o de portafolio;*
- e) Recursos en moneda nacional provenientes de operaciones locales de crédito celebradas con establecimientos de créditos destinadas a la adquisición de acciones realizadas a través del mercado público de valores.”*

Ley 963/05

“Por la cual se instauro un sistema de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia”.

En el año dos mil cinco (2005) el Congreso de la República, mediante Ley número 963, consagró los Contratos de Estabilidad Jurídica a favor de los Inversionistas en Colombia. Mediante esta figura el Estado garantiza a los Inversionistas que durante la vigencia de sus contratos, las condiciones determinantes de la Inversión se conservarán a favor de los mismos.

Los beneficios de los Contratos de Estabilidad Jurídica serán aplicables no sólo a las Inversiones Extranjeras, sino a las Nacionales también y para su exigibilidad, dichos contratos deberán tener una vigencia mínima de tres (3) años y máxima de veinte (20) años para que el Inversionista pueda hacerse acreedor al beneficio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 25 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

La Estabilidad Jurídica no es aplicable en materia de Seguridad Social, en cuanto a la obligación de presentación de Declaración de Impuestos, ni frente a las regulaciones de la Superintendencia de Sociedades ni en cuanto al Régimen Tarifario de Servicios Públicos.

Decreto 1940/06

“Por el cual de modifica el Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior”.

Entre dos mil seis (2006) y dos mil ocho (2008) se presentaron tres (3) reformas adicionales al Régimen General de Inversiones, reformas que se consagraron mediante los Decretos 1940 de 2006, 1888 de 2008 y 1999 de 2008.

La reforma de dos mil seis (2006) se ocupó de los procedimientos de transferencia al exterior de utilidades del ejercicio, o de capitales como consecuencia de la liquidación de empresas.

Decreto 1888/08

“Por el cual de modifica el Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior”.

La primera reforma del año dos mil ocho (2008), efectuada mediante Decreto número 1888, se refirió a los derechos cambiarios en cabeza de los titulares de Inversiones de capitales del exterior y a las tarifas de registro de las mismas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 26 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Decreto 1999/08

“Por el cual de modifica el Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior”.

La segunda reforma del año dos mil ocho (2008), adoptada mediante Decreto número 1999 de ese año, modificó el procedimiento de Registro de la Inversión y, en cuanto a la obligación de constitución de Depósitos, determinó:

“Artículo 29.- Registro y Depósito.- El registro de la inversión de portafolio deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto y conforme al procedimiento que establezca el Banco de la República, señalando el tipo de fondo, el monto de la inversión, el administrador local y el objeto exclusivo de dicha inversión. Dicho registro se realizará en cabeza de la persona extranjera, en el caso de fondos individuales, y en cabeza del fondo mismo, en el caso de fondos institucionales.

Como requisito para la inversión de portafolio de capital del exterior deberá constituirse, al momento de la canalización, un depósito en el Banco de la República por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la inversión. El depósito podrá constituirse en moneda legal liquidada a la "Tasa Representativa del mercado" vigente a la fecha de su constitución, o en dólares de los Estados Unidos de América. El depósito no será remunerado y el término para su restitución será de 6 meses.” (Subraya fuera de texto)

Como puede apreciarse, la obligación de constitución de Depósito aplicaba sólo para las llamadas Inversiones de Portafolio y no para las Inversiones Directas, siendo sólo estas últimas el objeto del presente estudio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 27 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS A LA INVERSIÓN ACTUALMENTE VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Competencias del Orden Nacional

Como se ha expuesto ya en acápite anteriores del presente documento, el Sistema General de Incentivos a la Inversión se encuentra estructurado a partir de determinadas competencias, algunas de las cuales corresponden al orden nacional, otras al orden departamental, distrital o municipal.

Los modelos adoptados por las Alcaldías a la hora de promover la Inversión Nacional y/o Extranjera en sus territorios, se basan en la estructura nacional de promoción a la Inversión Extranjera Directa – IED, bajo esquemas de *Zonas Francas* y *Acuerdos de Estabilidad Jurídica*, ofreciendo en algunos casos beneficios adicionales propios de las competencias municipales, distritales o departamentales, como se expuso en el caso de la Alcaldía de Barranquilla, que actualmente ofrece una exención en materia de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Los principales incentivos del orden nacional actualmente vigentes son los siguientes:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 28 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

– Impuesto Preferencial sobre Renta en Zonas Francas –

A las empresas que se constituyan en las denominadas Zonas Francas, se les aplicará una tarifa única sobre la Renta Gravable del quince por ciento (15%). Los materiales y equipos importados a las Zonas Francas se encuentran igualmente exentos de aranceles.

La legislación, adicionalmente, contempla la posibilidad de aplicar el régimen tributario de las Zonas Francas a una empresa en particular, independientemente de su lugar de ubicación, cuando el inversionista se compromete con metas específicas de inversión y empleo. Esta figura se conoce como Zonas Francas Uniempresariales – ZFU.

– Contratos de Estabilidad Jurídica –

Los Contratos de Estabilidad Jurídica le garantizan al Inversionista el sostenimiento de las condiciones existentes al momento de efectuarse la Inversión. Para acceder al beneficio se debe asegurar una inversión por mínimo tres (3) años y por un monto igual o superior a un millón novecientos mil dólares (US\$1'900,000.00). Las condiciones se sostendrán por un plazo máximo de veinte (20) años.

– Ley 1258 de 2008 –

La Ley 1258 de 2008 creó las Sociedades por Acciones Simplificadas. Si bien no se trata de un incentivo propiamente dicho, resulta indiscutible el hecho de que la facilidad para hacer negocios y en especial la facilidad para surtir los trámites de constitución de nuevas sociedades, son factores fundamentales al momento de decidir el destino de una Inversión.

La Ley 1258 de 2008 eliminó uno de los principales obstáculos que existían en el país para la constitución de nuevas empresas y se considera hoy la reforma más importante que se le haya efectuado al Régimen de las Sociedades en Colombia.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Gracias a esta reforma, la creación de empresas resulta hoy mucho más ágil y económica para los Inversionistas, quienes a través de las Sociedades por Acciones Simplificadas han podido desarrollar nuevas formas para hacer negocios, facilitándose así los procesos de Inversión.

Competencias del Orden Distrital

Además de los incentivos vigentes en el orden nacional, la ciudad de Bogotá ha implementado incentivos específicos para atraer Inversionistas al territorio de la Capital. Los principales Incentivos Distritales vigentes son los siguientes:

– Impuesto de Industria y Comercio –

Las Inversiones efectuadas en la Capital para la producción de bienes y servicios con destino a la exportación, se encontrarán exentas del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, que en el Distrito Capital grava toda la actividad industrial, comercial y de servicios que se realice dentro de los límites territoriales de la ciudad de Bogotá,

– Programas de Capacitación –

Además de los Incentivos del Orden Distrital y Nacional expuestos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de la mano de la Corporación Bogotá Región Dinámica y la Agencia de Promoción de Inversiones de Bogotá – Invest in Bogotá, han desarrollado una serie de programas de capacitación para apoyar a los inversionistas, programas dentro de los que se destaca “Talk to the World”, programa de inglés intensivo administrado por la Agencia de Promoción de Inversiones de Bogotá – Invest in Bogotá, disponible para nuevos inversionistas que tengan actividades relacionadas con servicios Offshore.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE QUINTA.- DEL PORTAFOLIO DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DIRECTA.

Necesidad de un Portafolio Distrital de Incentivos

Existe un interés legítimo del sector privado en que se generen entornos favorables para su inversión que le permitan maximizar sus beneficios. Hemos visto la forma en que ciudades capitales como Santiago de Chile y Johannesburgo han logrado generar entornos favorables a la inversión, incluso mediante el otorgamiento de subvenciones a favor de los inversionistas que les permite a éstos compensar los costos de formación y capacitación del nuevo personal, así como los gastos de instalación.

Se propone entonces, dentro del Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera, la creación de un Portafolio Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa que permita, sin impactar fiscalmente de forma sustancial a la ciudad, la generación de resultados inmediatos en materia de competitividad y de Inversión Nacional y Extranjera Directa.

El Portafolio a proponer, para la calificación de la Inversión, diferenciará entre:

- a)** Inversión Nacional y/o Extranjera Directa *Estándar*,
- b)** Inversión Nacional y/o Extranjera Directa *Preferencial*, e;
- c)** Inversión Nacional y/o Extranjera Directa *Extraordinaria*.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

De la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Estándar

Se considera Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Estándar la que se realiza a través de:

- a) Cualquier aporte representativo del capital de una empresa constituida en el Distrito Capital o la adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales o bonos obligatoriamente redimibles en acciones, así como la adquisición de derechos o participaciones en proyectos de inversión;
- b) La adquisición de inmuebles ubicados dentro de los límites territoriales de la ciudad de Bogotá, D.C.;
- c) Los aportes en actos o contratos tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración y licencia, o aquellos que impliquen transferencia de tecnología hacia la ciudad de Bogotá, D.C., siempre que esto no represente una participación en una sociedad, y/o;
- d) La inversión en sucursales constituidas en el Distrito Capital por personas jurídicas extranjeras o nacionales constituidas por fuera de la ciudad de Bogotá, D.C.

De la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Preferencial

Se considera Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Preferencial la que, además de cumplir con por lo menos una de las características señaladas en el acápite anterior, implica para el Distrito Capital:

- a) La creación de entre cincuenta (50) y doscientos (200) nuevos puestos de trabajo, o;
- b) Una inversión en la ciudad de Bogotá, D.C., de hasta ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada puesto de trabajo creado.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

De la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Extraordinaria

Se considera Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Extraordinaria la que, además de cumplir con por lo menos una de las características señaladas en el acápite sobre Inversión Nacional y/o Extranjera Directa Estándar, implica para el Distrito Capital:

- a) La creación de más de doscientos (200) nuevos puestos de trabajo, o;
- b) Una inversión en la ciudad de Bogotá, D.C., de más de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada puesto de trabajo creado.

De los Requisitos Generales para Acceder al Portafolio Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa

Todo inversionista que se acerque al Distrito Capital, independientemente de si se trata de una Inversión Nacional o Extranjera, Estándar, Preferencial o Extraordinaria, para acceder al Portafolio Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La creación de una nueva empresa con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., o la inversión en el capital de una empresa domiciliada en el Distrito Capital mediante la adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales o bonos obligatoriamente redimibles en acciones.
2. La empresa deberá haber sido creada o crearse según las leyes de la República de Colombia y estar registrada debidamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. La empresa constituida o adquirida en Colombia deberá presentar un *Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera Directa* previamente suscrito con el inversionista nacional o extranjero.
4. El *Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera Directa* se someterá a la aprobación de la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá, *Invest in Bogotá*, que informará a





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

la Subdirección de Regulación e Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo sobre los Acuerdos de Inversión sometidos a su estudio.

5. En el *Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera Directa* deberán certificarse tanto las cuantías y duración mínima de la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa, así como el número de nuevos empleos y puestos de trabajo a crearse efectivamente en el Distrito Capital con el proyecto de inversión presentado.

**De la Evaluación del Proyecto por parte de la
Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá, Invest in Bogotá**

En la evaluación del Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera presentado por el inversionista, la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá, *Invest in Bogotá*, verificará:

1. Que el proyecto de inversión implique el inicio de una nueva operación en el Distrito Capital o la expansión de una operación ya existente en las áreas previamente identificadas como fortalezas competitivas de la ciudad, tales como las áreas de Valor Agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing) así como los servicios para tecnologías de la información y la comunicación conocidos como TIC's.
2. Que dentro del proyecto de inversión se incluyan las garantías de cumplimiento, tanto de las cuantías y duración mínima de la Inversión Nacional y/o Extranjera Directa, así como del número de empleos a crearse en el Distrito Capital.
3. Que el proyecto de inversión establezca la fecha prevista para el inicio de operaciones en la ciudad de Bogotá, que en todo caso deberá ser dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento del incentivo.
4. Que el proyecto de inversión garantice que los ingresos producidos por la nueva empresa serán generados en el Distrito Capital y en las áreas previamente identificadas como fortalezas competitivas de la ciudad, tales como las áreas de Valor Agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing), así como los servicios para tecnologías de la información y la comunicación conocidos como TIC's.





Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

5. Que el proyecto de inversión no implique el desplazamiento de puestos de trabajo ya existentes en el Distrito, bien sea en virtud del traslado de instalaciones y/o dependencias, o a través de la transferencia de competencias existentes en cabeza de clientes, competidores, o dependientes del inversionista.

De los Incentivos contenidos en el Portafolio Distrital de Incentivos

El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera, contendrá un Portafolio Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa que fomentará la Inversión Nacional y Extranjera Directa en la ciudad de Bogotá, y contribuirá al desarrollo económico del Distrito Capital, generando nuevas oportunidades de empleo y propiciando la transferencia de conocimientos y tecnología.

Parte integral del Portafolio Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa serán:

- a) Los Incentivos a la Inversión, del Orden Nacional, actualmente vigentes;
- b) Los Incentivos a la Inversión, del Orden Distrital, actualmente vigentes;
- c) El Incentivo de Facilitación de Instalaciones Físicas* ;
- d) El Incentivo para la Formación de Nuevos Empleados* y;
- e) Los demás que en adelante se creen.

* Su creación se propone a través del presente documento.



Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Del Incentivo de Facilitación de Instalaciones Físicas

El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera, a través del Portafolio Distrital de Incentivos, estructurará la oferta Distrital de Incentivos, con especial énfasis en aquellos Incentivos que se han identificado como viables para el Distrito Capital y cuya adecuada implementación pretende generar resultados favorables para la ciudad en materia de Inversión Nacional y Extranjera, especialmente en los llamados procesos de BPO (Business Processing Outsourcing).

– Del Incentivo en concreto –

A aquellas empresas que cumplan con los requisitos previamente definidos en el presente documento y de conformidad con el Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera previamente presentado y aprobado, se les pondrán a su disposición, a través de la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá, las instalaciones físicas que las mismas requieran para el establecimiento de sus compañías en la ciudad de Bogotá, por el tiempo que dure la inversión.

Este incentivo busca reducir sustancialmente los costos iniciales a los que todo inversionista se ve enfrentado cuando instala su empresa en otras ciudades, lo que haría del Distrito Capital un lugar mucho más atractivo para la constitución y/o establecimiento de nuevos negocios.

El objeto del incentivo será atraer Inversión Nacional y Extranjera hacia la ciudad de Bogotá, en las áreas de Valor Agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing) y estará asociado a la generación de oportunidades de empleo y a cuantías específicas de inversión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 36 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

– Propuesta de Incentivo –

Se propone la celebración de un Acuerdo Interinstitucional con la Dirección Nacional de Estupefacientes que tenga por objeto la entrega a favor del Distrito Capital, a título de Comodato, de los inmuebles que la Dirección Nacional de Estupefacientes tenga bajo su administración* y que el Distrito a su vez pueda entregarle a los inversionistas que cumplan con los requisitos aquí definidos, a través de la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá.

Dicho Acuerdo Interinstitucional le permitiría al Distrito, sin impactar fiscalmente a la ciudad, acceder a un número importante de inmuebles que le serían igualmente entregados a los Inversionistas Nacionales y/o Extranjeros, para la ubicación e instalación en ellos de sus oficinas, dependencias y puestos de trabajo.

La facilitación de instalaciones físicas se ofrecería como Incentivo a las denominadas Inversiones Nacionales y/o Extranjeras Directas Extraordinarias, cuyos titulares establezcan negocios que pertenezcan a las áreas previamente identificadas como fortalezas competitivas de la ciudad, tales como las áreas de Valor Agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing) y los servicios para tecnologías de la información y la comunicación conocidos como TIC's.

*La Dirección Nacional de Estupefacientes, creada mediante decreto 494 de 1990 con el objeto de apoyar al Gobierno Nacional en la administración de bienes objeto de extinción de dominio, tiene hoy bajo su administración más de setenta mil (70.000) inmuebles que para su sostenimiento deberán ser vendidos, arrendados o entregados en comodato o préstamo de uso.





Del Incentivo para la Formación de Nuevos Empleados

El posicionamiento de la ciudad de Bogotá como Centro Global de Servicios Offshore y de Tercerización de Servicios a Distancia (Business Processing Outsourcing), implica la necesaria capacitación y entrenamiento del personal requerido por los Inversionistas para el desarrollo de tales sectores, en áreas como por ejemplo, diseño de páginas web, mantenimiento e integración de software, desarrollo de aplicativos en línea para el funcionamiento de *call centers*, entre otros.

– Del Incentivo en concreto –

A aquellas empresas que cumplan con los requisitos previamente definidos en el presente documento y de conformidad con el Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera previamente presentado y aprobado, a través de la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá, se les adjudicará, por una vez, un subsidio para la formación de sus nuevos empleados en la ciudad de Bogotá.

Este incentivo, al igual que el anterior, deberá disminuir de forma importante los costos iniciales a cargo del Inversionista, convirtiendo a la ciudad de Bogotá en el lugar ideal a la hora de decidir el destino de una Inversión.

Los subsidios para la capacitación y formación de nuevos empleados han sido calificados como determinantes para atraer Inversión Nacional y Extranjera. En el caso de la ciudad de Bogotá, se otorgaría el subsidio para la formación de personal en las áreas de Valor Agregado y de servicios orientados a la exportación, en particular de los llamados BPO (Business Processing Outsourcing) y los servicios para tecnologías de la información y la comunicación conocidos como TIC's.

La reglamentación del Sistema Distrital de Incentivos determinará la forma en que se realizarán los subsidios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 38 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

– Propuesta de Incentivo –

Se propone el otorgamiento de un subsidio que permita a los Inversionistas en la ciudad de Bogotá, soslayar los costos iniciales de formación y capacitación de nuevos empleados. Con el ánimo de no impactar fiscalmente al Distrito, los recursos necesarios para la puesta en marcha de esta propuesta deberán provenir de las fuentes actualmente vigentes en la ciudad de Bogotá para los diferentes programas de formación y capacitación, y en general para todos aquellos programas directamente o indirectamente ligados a las metas de crecimiento económico de la ciudad, y en particular a los objetivos específicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En efecto, el Distrito cuenta actualmente con múltiples programas creados con el fin de incorporar la formación de manera eficaz a la generación de nuevos empleos y oportunidades de trabajo. Es necesario entonces coordinar los proyectos vigentes y que actualmente adelantan las diferentes entidades distritales, con la actividad que desarrolla la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá, especialmente donde se han identificado áreas de capacitación para actividades productivas, talentos y oportunidades necesarios para la generación de empleo como herramienta de desarrollo económico.

Los subsidios para la formación y capacitación se ofrecerían como Incentivo a las Inversiones Nacionales y/o Extranjeras Directas, Ordinarias, Preferenciales y Extraordinarias, para Inversionistas que hayan cumplido con los requisitos generales para acceder al Portafolio Distrital de Incentivos y cuyo Proyecto haya sido previamente evaluado y aprobado por la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá, dentro del Acuerdo de Inversión Nacional y/o Extranjera.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 39 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

PARTE SEXTA.- RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL DISTRITO CAPITAL.

El crecimiento de la Inversión Nacional y Extranjera Directa en la ciudad de Bogotá es irrefutable. Sin embargo, éste se ha logrado como consecuencia no sólo de una coyuntura económica favorable, sino sobre todo por el diseño e implementación de una Política Distrital generadora de Inversión, liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión de Bogotá – Invest in Bogotá.

El Distrito se encuentra hoy por culminar una etapa de tránsito que lo ha llevado a pasar de una política pasiva en materia de Inversión, apoyada en la estructura de incentivos vigente a nivel nacional, a una política más activa, ajustada a una nueva realidad nacional e internacional. El Sistema Distrital de Incentivos a la Inversión Nacional y Extranjera Directa permitirá adaptar la normatividad Distrital a las actuales circunstancias, no sólo armonizando las competencias Distritales con las del Orden Nacional, sino igualmente respondiendo a las necesidades de empresarios e inversionistas que reclaman una normatividad consolidada, eficiente y oportuna en materia de Inversión.

El Potencial de Bogotá para la Externalización de Servicios

Si bien es cierto que el potencial de Bogotá para la externalización de servicios está dado por su estratégica posición geográfica, tanto en el país como en el continente, por su fácil acceso a los recursos naturales y materias primas, así como por la disponibilidad de una abundante mano de obra económica y bien calificada, existen variables adicionales que favorecen la posición del Distrito y que también deben considerarse, tales como los acuerdos vigentes de desarrollo regional, la infraestructura departamental y la normatividad nacional en materia salarial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 40 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

Cientes en el Mercado Interno y Latinoamericano

Los Inversionistas que lleguen al Distrito Capital encontrarán un mercado interno representado por más de doscientos mil millones de dólares (US\$200,000'000.000.00) en Colombia y acceso estratégico a un mercado latinoamericano de más de seiscientos millones (600'000.000) de personas, extendido a treinta y seis (36) trillones de dólares*.

Perspectivas y Consideraciones Finales

Si bien se había pronosticado una moderación en la tasa de crecimiento económico para los últimos años, la recuperación de la economía a nivel mundial ha contribuido al fortalecimiento de los mercados financieros nacionales e internacionales, facilitando la llegada a Bogotá de nuevos capitales, lo que ha ratificado su atractivo natural como receptora de Inversión Nacional y Extranjera y justificando una vez más la necesidad de mejorar la calidad de la Inversión Nacional y Extranjera Directa en el Distrito Capital, a través de un Sistema Distrital de Incentivos que promueva el ingreso de capitales, de la mano con las metas de crecimiento que lidera la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

* Fuente: Invest in Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 41 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O S

Hacen parte integral del presente escrito los siguientes documentos:

1. Everest Reaserch Institute – Invest in Bogotá. El Potencial de Bogotá como destino para la externalización de servicios y operaciones Offshore. 2009.
2. Invest in Bogotá. Bogotá: un centro global para servicios, logística, manufactura y agroindustria. 2010.
3. Corporación Andina de Fomento. Reporte Económico Semestral. Abril de 2010.
4. CEPAL. Políticas activas para atraer Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe. Febrero de 2007.
5. CEPAL. Escalafón de la Competitividad de los Departamentos en Colombia. Agosto de 2007.
6. Documento CONPES 3429. Modificación al Régimen de Inversión Extranjera en Colombia. Junio de 2006.
7. Documento CONPES 3527. Política Nacional de Competitividad y Productividad. Junio de 2008.
8. Banco Mundial. DOING BUSINESS en Colombia 2008.
9. Banco Mundial. DOING BUSINESS en Colombia 2010.
10. República de Suráfrica. Departamento de Industria y Comercio. BPO&O Investment Incentive. Programme Guidelines. 2007.
11. República de Suráfrica. Departamento de Industria y Comercio. BPO&O Investment Incentives: Training and Skills Support Grant. 2007.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 42 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 1

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

El Potencial de Bogotá como destino para la externalización de servicios y operaciones Offshore.

ENTIDAD AUTORA:

Everest Reaserch Institute – Invest in Bogotá.

FECHA DEL DOCUMENTO:

2009.

PÁGINAS:

11 páginas (de la 43 a la 53).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 54 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 2

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

Bogotá: un centro global para servicios, logística, manufactura y agroindustria.

ENTIDAD AUTORA:

Invest in Bogotá.

FECHA DEL DOCUMENTO:

Octubre de 2010.

PÁGINAS:

54 páginas (de la 55 a la 108).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 109 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 3

TÍTULO DEL DOCUMENTO: Reporte Económico Semestral.

ENTIDAD AUTORA: Corporación Andina de Fomento.

FECHA DEL DOCUMENTO: Abril de 2010.

PÁGINAS: 68 páginas (de la 110 a la 177).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 178 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 4

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

Políticas activas para atraer Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe.

ENTIDAD AUTORA:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL.

FECHA DEL DOCUMENTO:

Febrero de 2007.

PÁGINAS:

131 páginas (de la 179 a la 309).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 310 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 5

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

Escalafón de la Competitividad de los Departamentos en Colombia.

ENTIDAD AUTORA:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL.

FECHA DEL DOCUMENTO:

Agosto de 2007.

PÁGINAS:

139 páginas (de la 311 a la 449).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 450 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 6

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

Documento CONPES 3429. Modificación al Régimen de Inversión Extranjera en Colombia.

ENTIDAD AUTORA:

Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

FECHA DEL DOCUMENTO:

Junio de 2006.

PÁGINAS:

3 páginas (de la 451 a la 453).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 454 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 7

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

Documento CONPES 3527. Política Nacional de Competitividad y Productividad.

ENTIDAD AUTORA:

Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

FECHA DEL DOCUMENTO:

Junio de 2008.

PÁGINAS:

87 páginas (de la 455 a la 541).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 542 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 8

TÍTULO DEL DOCUMENTO: DOING BUSINESS en Colombia 2008.

ENTIDAD AUTORA: Banco Mundial.

FECHA DEL DOCUMENTO: 2008.

PÁGINAS: 74 páginas (de la 543 a la 616).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 617 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 9

TÍTULO DEL DOCUMENTO: DOING BUSINESS en Colombia 2010.

ENTIDAD AUTORA: Banco Mundial.

FECHA DEL DOCUMENTO: 2010.

PÁGINAS: 137 páginas (de la 618 a la 754).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 755 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 10

TÍTULO DEL DOCUMENTO:	BPO&O Investment Incentive. Programme Guidelines.
ENTIDAD AUTORA:	República de Suráfrica. Departamento de Industria y Comercio.
FECHA DEL DOCUMENTO:	2007.
PÁGINAS:	12 páginas (de la 756 a la 767).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SISTEMA DISTRITAL DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Página 768 de 779

Propuesta preliminar de Incentivos a implementar por el Distrito Capital para estimular la inversión nacional y extranjera en la ciudad de Bogotá.

A N E X O # 11

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

BPO&O Investment Incentives: Training and Skills Support Grant.

ENTIDAD AUTORA:

República de Suráfrica. Departamento de Industria y Comercio.

FECHA DEL DOCUMENTO:

2007.

PÁGINAS:

11 páginas (de la 769 a la 779).

